



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



VISTO:

La existencia de un BARRIO ubicado en Qta.37; Fr.1; Manzanas: 30c/30d/30e/30f/100/101/110/111/120/121/130/131/132; encontrándose el mismo y sus calles sin nombre y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos han solicitado dar identidad a dicho lugar, llamándolo: "BARRIO RINCON LAGUNA".

Que los vecinos del barrio nos han manifestado la necesidad de nominar las arterias.

Que habiéndose consultado al Departamento de Catastro nos confirman que el barrio y las calles carecen de nombre.

Que a solicitud de los vecinos peticionantes las mismas llevaran el nombre de ciudades o pueblos del Sur Argentino.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4328

Artículo N° 1: Desígnese con el nombre Barrio "RINCON LAGUNA" a la superficie que componen la Qta. 37, fr.1 manzanas:
30c/30d/30e/30f/100/101/110/111/120/121/130/131/132.

Artículo N° 2: Desígnese con los nombres de:

- EL CHALTEN
- EL HOYO
- ESQUEL
- EL CALAFATE
- LAS LAJAS
- TREVELIN
- EL BOLSON
- CAVIAHUE
- CUTRAL CO
- VILLA PEHUENIA
- LAGO PUELO
- LOS MOLLES
- COPAHUE



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

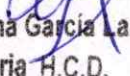
A las calles del barrio conforme al plano que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 3: Considérese continuar con la misma temática de ciudades o pueblos del Sur de nuestro país al designar las futuras calles que se abran en el barrio.

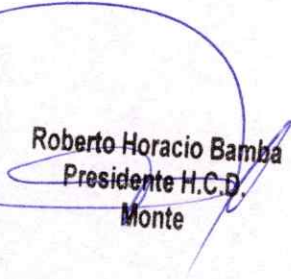
Artículo N° 4: Colóquese el cartel indicador con el nombre del "BARRIO RINCON LAGUNA" y los correspondientes a las calles nominadas, sus intersecciones y numeración.

Artículo N° 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de septiembre de 2020.


Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte




Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte

